



# Resolución Gerencial Regional

Nº 064 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO :**

El expediente administrativo Registro Nº 2067-2011, 1476-2011, presentado por don **Willam Michael Ramos Flores**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de trámite para obtener licencia de conducir y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº400-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 17 de febrero del presente año de registro Nº1476-2011 remite el expediente presentado por don **Willam Michael Ramos Flores**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de trámite para obtener licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 79.56 (setenta y nueve 00/56 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo Nº 002-266135 de fecha 04 de enero del 2011 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado **Willam Michael Ramos Flores**, efectuó el pago para obtener licencia de conducir categoría A-I particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº035-2011-GRA/GRTC-DECT-sdcl, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el solicitante efectuó el pago con el recibo 002-266135 que no fue utilizado en el trámite por haberse desistido del trámite y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Willam Michael Ramos Flores**, por concepto para obtención de licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo Nº 002-266135 de fecha 04 de enero del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 79.56 (setenta y nueve 00/56 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

**08 MAR. 2011**

Regístrate y Comuníquese  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. **Walter Samuel Yana Motta**  
GERENTE REGIONAL



# Resolución Gerencial Regional

Nº 064 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO :**

El expediente administrativo Registro Nº 2067-2011, 1476-2011, presentado por don **Willam Michael Ramos Flores**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de trámite para obtener licencia de conducir y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº400-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 17 de febrero del presente año de registro Nº1476-2011 remite el expediente presentado por don **Willam Michael Ramos Flores**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de trámite para obtener licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 79.56 (setenta y nueve 00/56 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo Nº 002-266135 de fecha 04 de enero del 2011 que en original que obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado **Willam Michael Ramos Flores**, efectuó el pago para obtener licencia de conducir categoría A-I particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº035-2011-GRA/GRTC-DECT-sdLc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el solicitante efectuó el pago con el recibo 002-266135 que no fue utilizado en el trámite por haberse desistido del trámite y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Willam Michael Ramos Flores**, por concepto para obtención de licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo Nº 002-266135 de fecha 04 de enero del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 79.56 (setenta y nueve 00/56 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

**08 MAR. 2011**

Regístrate y Comunícate  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Molina  
GERENTE REGIONAL



REPUBLICA DEL PERU	
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
TRAMITE DOCUMENTARIO <b>RECIBIDO</b>	
10 MAR. 2011	
Registro _____	Firma _____
Hora _____	Folio _____

# Resolución Gerencial Regional

Nº 064 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO :**

El expediente administrativo Registro Nº 2067-2011, 1476-2011, presentado por don **Willam Michael Ramos Flores**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de trámite para obtener licencia de conducir y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº400-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 17 de febrero del presente año de registro Nº1476-2011 remite el expediente presentado por don **Willam Michael Ramos Flores**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de trámite para obtener licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 79.56 (setenta y nueve 00/56 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo Nº 002-266135 de fecha 04 de enero del 2011 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado **Willam Michael Ramos Flores**, efectuó el pago para obtener licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº035-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlic, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el solicitante efectuó el pago con el recibo 002-266135 que no fue utilizado en el trámite por haberse desistido del trámite y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la devolución del pago realizado por don **Willam Michael Ramos Flores**, por concepto para obtención de licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo Nº 002-266135 de fecha 04 de enero del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 79.56 (setenta y nueve 00/56 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

**08 MAR. 2011**

Regístrate y Comuníquese. DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*[Signature]*  
Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL